



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEFP/UCPP/DGE/AJ/RESADM N° 0043/2026
La Paz, 11 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico MEFP/UCPP/UAF /INF N° 0386/2026 de 08 de septiembre de 2026, emitido por la Encargado Administrativo de Contrataciones y Adquisiciones, Vía el Jefe de la Unidad Administrativa la Unidad de Programas y Proyectos; el Informe Legal MEFP/UCPP/DGE/AJ/INF N° 0203/2026 de 11 de septiembre de 2026 emitido por el Responsable de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos; y todo lo que convenio y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el Art. 9 numeral 4 dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la misma, concordante con el Art. 232 de la precitada norma fundamental que determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece un modelo de administración de los recursos públicos basado en un régimen por resultados con responsabilidad por el ejercicio de la función pública, a cuyo efecto crea siete sistemas de administración y uno de control, de aplicación en todas las entidades del sector público, que se relacionan con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, programas, prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo 0181 señalan: "ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no





sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables" (...)"

Que el Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, señala que las Entidades Desconcentradas entidad están a cargo de una Directora o Director General Ejecutivo, quien se constituye en su Máxima Autoridad Ejecutiva, ejerce la representación institucional y define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas; asimismo, el Anexo de Vinculación del citado decreto, establece que la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos se constituye en una Entidad Desconcentrada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N°4856, de 4 de enero de 2023, establece que la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP, es una institución pública desconcentrada bajo dependencia directa del Ministro de Economía y Finanzas Públicas. El parágrafo II del Artículo Único enuncia las siguientes funciones: " (...) b) Administrar y ejecutar los recursos provistos por organismos de cooperación internacional y el Tesoro General de la Nación - TGN para programas y proyectos, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o los de carácter económico y/o financiero, de interés del Órgano Ejecutivo; c) Gestionar e implementar Proyectos de Inversión Pública de carácter multisectorial de interés del Órgano Ejecutivo en los que corresponda, y la administración en la etapa de operación definida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas; (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 4874 de 08 de febrero de 2023, en su artículo 2 señala: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incrementar la subpartida 46120 "Consultoría de Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado" por un monto de Bs799.890.- (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS) y la subpartida 46110 "Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado" por un monto de Bs2.800.037.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS); a través de un traspaso presupuestario interinstitucional de la entidad 99 "Tesoro General de la Nación" para el Proyecto Construcción e Implementación Centro Internacional de Cultura, Exposiciones y Convenciones "Héroes y Defensores de la Democracia" - El Alto, a ser ejecutado por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP"; asimismo, el Decreto Supremo N° 5286 de 04 de diciembre de 2024, en su Disposición Adicional Única, señala que la ejecución del Proyecto Construcción e Implementación del Centro Internacional de Cultura, Exposiciones y Convenciones "Héroes y Defensores de la Democracia" - El Alto será





financiada con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN de acuerdo a disponibilidad”.

Que mediante Resolución Ministerial N°757, de 13 de septiembre de 2013, se dispone en el Artículo Cuarto que el Director General Ejecutivo de la UCPP, ejercerá la representación legal e institucional del Camp Ferial “Chuquiago Marka”, quedando autorizado a suscribir convenios, contratos y cualquier otro tipo de documento, así como la emisión de Resoluciones Administrativas inherentes a la implementación y administración del Campo Ferial.

Que mediante Resolución Ministerial N°1104 de 28 de diciembre de 2015, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas delegó la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, la competencia y responsabilidad administrativa de ejecutar el Proyecto Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional en el marco de la Ley N°707, de 18 de junio de 2015, de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto “Construcción e Implementación de Recintos Multipropósitos de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional”.

Que la Resolución Ministerial N° 279/2026 de 03 de agosto de 2026 en su artículo SEXTO.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO), en su inciso J) establece la de: “Designar a las servidoras y servidores públicos responsables de los procesos de contratación y otros responsables institucionales, conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, RE - SABS del MEFP y demás normativa aplicable”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico Informe Técnico MEFP/UCPP/UPP/INF N° 0386/2026, de fecha 05 08 de septiembre de 2026, emitido por la Encargado Administrativo de Contrataciones y Adquisiciones, Vía el Jefe de la Unidad Administrativa de la Unidad de Programas y Proyectos, señala: “De acuerdo con el marco normativo señalado, la Máxima Autoridad Ejecutiva tiene la responsabilidad de garantizar que los procesos de contratación se desarrollen en el marco de las disposiciones establecidas en las NB-SABS y en las demás disposiciones específicas y complementarias, correspondiéndole, entre otras atribuciones, la designación expresa del RPC y del RPA.

En este sentido, la designación de dichos responsables constituye un mecanismo necesario para asegurar la adecuada conducción de los procesos de contratación, delimitando las responsabilidades correspondientes de acuerdo con las modalidades de contratación establecidas en la normativa vigente.





Considerando que el Artículo 125 del Decreto Supremo N° 5675 establece que la Directora o Director General Ejecutivo se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y es responsable de su gestión administrativa, financiera, legal y técnica, corresponde que dicha autoridad, en el marco de sus atribuciones, disponga la designación del RPC y del RPA mediante Resolución Administrativa expresa.

La designación deberá efectuarse considerando la estructura organizacional vigente, los niveles de responsabilidad y las funciones asignadas a los servidores públicos que asumirán dichas responsabilidades, procurando que exista una adecuada separación de funciones y que los procesos de contratación sean desarrollados por servidores públicos que cuenten con las atribuciones y condiciones necesarias para su ejercicio. (...)"

Que, el citado informe concluye: "1. Considerando la estructura organizacional de la UCPP y con la finalidad de agilizar la atención de los procesos de Contratación Menor hasta Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), resulta pertinente designar al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera las funciones de RPA para dichos procesos, mediante Resolución Administrativa expresa y dentro del alcance que determine la Máxima Autoridad Ejecutiva.

2. De acuerdo con la estructura organizacional vigente y las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, corresponde establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) será responsable de la autorización y atención de las modalidades de contratación que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad o instancia dentro de la entidad, ejerciendo las facultades que le correspondan conforme a la normativa vigente. En consecuencia, las modalidades de contratación que no hubieran sido designadas de manera expresa a otra autoridad serán atendidas bajo responsabilidad de la MAE, en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable."

Que mediante Informe Legal MEFP/UCPP/DGE/AJ/INF/N° 0203/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, se concluye que efectuado el análisis del requerimiento que cursa en informe MEFP/UCPP/UAF/INF/N° 0386/2026 de 08 de septiembre de 2026, se establece que la solicitud, se adecúa a las previsiones normativas vigentes; en consecuencia, no existe óbice legal para la designación de RPA y RPC, debiendo emitirse la Resolución Administrativa Correspondiente.

POR TANTO

El Director General Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP, en mérito a la Resolución Ministerial N° 540/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

Página 4 de 6

OFICINA CENTRAL

La Paz: Calle Michel s/n Següencoma Bajo
Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7
Teléfonos: +591 (2) 2782223 - 2785302 - 2784932
Página Web: www.ucpp.gob.bo





RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico MEFP/UCPP/UPP/INF N° 0386/2026 de 08 de septiembre de 2026, emitido por el Encargado Administrativo de Contrataciones y Adquisiciones, Vía el Jefe de la Unidad Administrativa de la Unidad de Programas y Proyectos; y el Informe Legal MEFP/UCPP/DGE/AJ/INF N° 0203/2026 de 11 de septiembre de 2026 emitido por el Responsable de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. - DESIGNAR como Responsable de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (RPC) y como Responsable de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), de acuerdo a la modalidad y cuantía a los siguientes cargos:

RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

RESPONSABLES	MODALIDAD / TIPO DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA	AUTORIDAD RESPONSABLE
RPC	Licitación Pública	Convocatoria Pública Nacional (mayores a Bs1.000.000.- hasta Bs70.000.000.-) Convocatoria Pública Internacional (mayores a Bs70.000.000.- adelante)	Director(a) General Ejecutivo(a)
RPA	ANPE	Mayores a Bs200.000.- hasta Bs1.000.000.-	Director(a) General Ejecutivo(a)
RPA	ANPE	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs200.000.-	Director(a) General Ejecutivo(a)
RPA	Contratación Menor	Hasta Bs50.000.-	Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera
Autoridad Competente	Contratación Directa	sin límite de cuantía	Director(a) General Ejecutivo(a)
AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LAS MODALIDADES DE EXCEPCIÓN, DESASTRES Y/O EMERGENCIAS			
Director(a) General Ejecutivo(a)			





UCPP
Unidad de Coordinación de
Programas y Proyectos

TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en coordinación con las unidades y áreas organizacionales de la institución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Osney Melvin Miranda
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Página 6 de 6

OFICINA CENTRAL

La Paz: Calle Michel s/n Següencoma Bajo
Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7
Teléfonos: +591 (2) 2782223 - 2785302 - 2784932
Pagina Web: www.ucpp.gob.bo